



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

DIVISORIO - 25286310300120180031900
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO SALGADO GALVIS
larango@tinsa.co ; gabrieljarami@hotmail.com
elizabethsierragomez@hotmail.com ; omartimu@gmail.com ;
luza_08@hotmail.com
DEMANDADO: JAIME GALVIS Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

Comoquiera que a folios 115-136 obra el dictamen rendido por el perito designado en el presente asunto, se ordena que el mismo permanezca en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia señalada en este proveído, conforme al artículo 231 del C.G.P.

1. Para llevar a cabo el interrogatorio del perito GABRIEL LEONARDO ARANGO JARAMILLO, de acuerdo con el artículo 409 del C.G.P., se señala el día **DOS (2) DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, fecha y hora en que el perito y las partes deberán concurrir al despacho para absolver interrogatorio.

2. Previo a señalar los gastos y honorarios provisionales, se **REQUIERE** al perito para que allegue los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen, los cuales deberán reposar en el expediente antes de la fecha señalada en el numeral anterior, para en ella decidir lo que en derecho corresponda sobre este aspecto. **OFÍCIESE.**

3. De conformidad con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 121 del CGP, se dispone **prorrogar la competencia** para resolver sobre la presente instancia por estar dentro del término legal para ello, la cual surtirá efectos a partir del vencimiento del término con que se cuenta para dictar sentencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la alta carga y congestión laboral con la que la suscrita recibió este despacho judicial, y que, a pesar de los ingentes esfuerzos realizados y las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no han sido suficientes para decidir los procesos dentro del término legal que señala la norma antes citada.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE